REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008928 21 MAY 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 53672, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO, modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de BOGOTÁ D.C. y la aprobación de modificaciones.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido, recomendó al Ministerio de Educación Nacional *"La*

Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y CON INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO articulado en ciclos propedéuticos con Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional y con Ingeniería en Seguridad y Salud para el Trabajo, con 180 créditos para el programa universitario, 128 para el programa tecnológico y 74 para el programa técnico, con duración de 10 semestres para el programa universitario, 7 para el programa tecnológico y 4 para el programa técnico, metodología presencial, y admisión a primer semestre de 50 estudiantes para el programa universitario, 60 para el programa tecnológico y 100 para el programa técnico, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO, para desarrollarse en la ciudad de Bogotá D.C. y aprobar las modificaciones en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir en el programa del nivel Técnico profesional que pasa de 70 a 100 estudiantes.". (sic)

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución y APROBAR las modificaciones solicitadas, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones consistentes en el plan de estudios y el número de estudiantes a admitir en el programa del nivel técnico profesional que pasa de 70 a 100 estudiantes, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR
Denominación:	TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO
Título a otorgar:	TÉCNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad (antes metodología):	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	74

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN MANEJO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL y con INGENIERÍA EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR, en modalidad (antes metodología) PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 7. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: 53672

Citación para Notificación personal.
21 de mayo de 2021
2021-EE-109791
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Carlos Orlando Ferreira Pinzon
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR
Transversal 17 25-25
Bogota Bogota
presidencia@sanmateo.edu.co 3309999

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 008928 DE 21 MAY 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 008928 DE 21 MAY 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Acta de Notificación por Aviso.
01 de junio de 2021
2021-EE-228630
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Carlos Orlando Ferreira Pinzon
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR
Transversal 17 25-25
Bogota Bogota
presidencia@sanmateo.edu.co 3309999

PROCESO: Resolución 008928 DE 21 MAY 2021.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Carlos Orlando Ferreira Pinzon.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 01 de junio de 2021, remito al Señor (a): Carlos Orlando Ferreira Pinzon, copia de Resolución 008928 DE 21 MAY 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

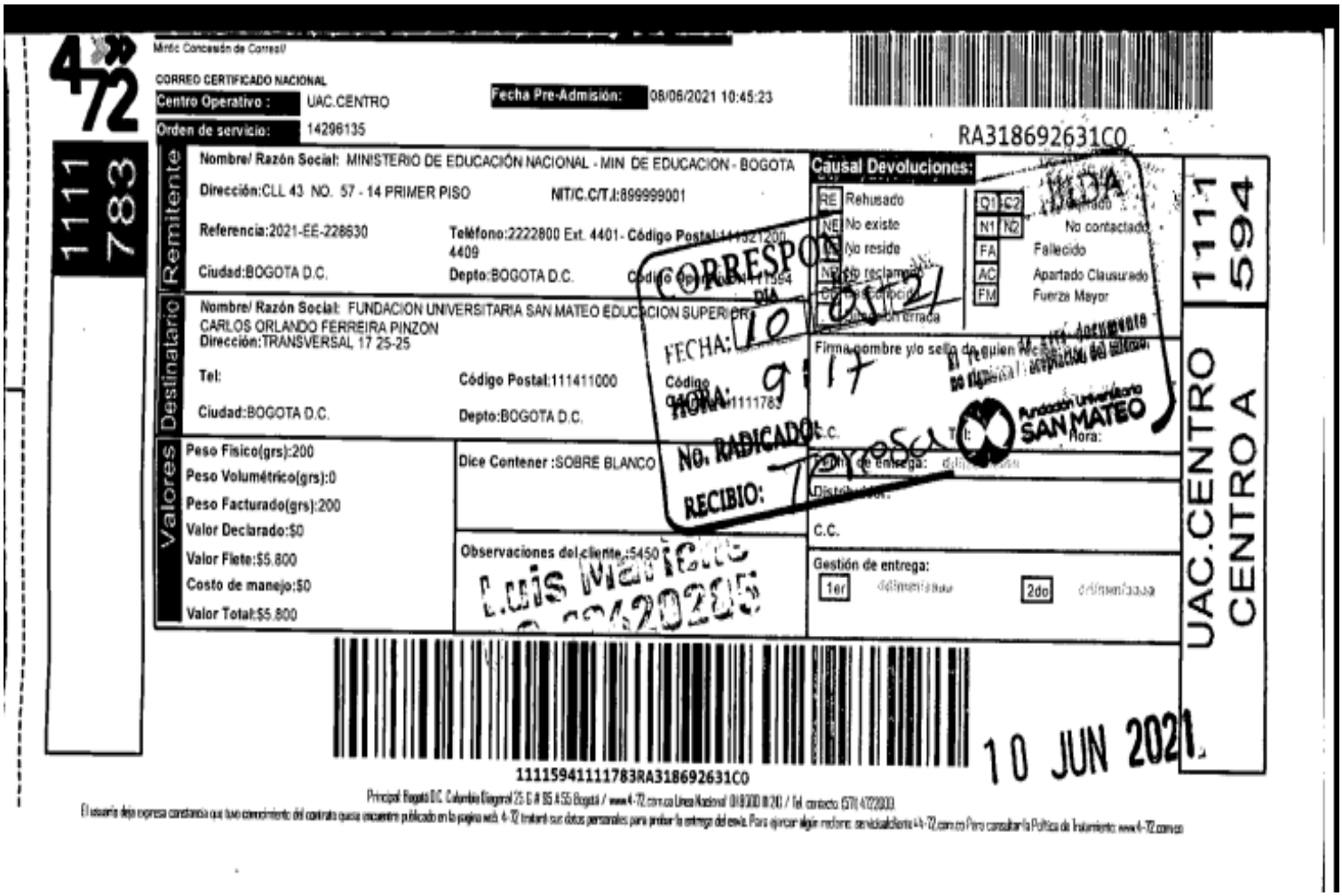
la Resolución 008928 DE 21 MAY 2021



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Resolución 8928 – 21 de Mayo 2021



Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/06/2021 10:45:23

Orden de servicio: 14296135

RA318692631CO

1111 783

Remitente

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA

Dirección:CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.C/T.I:899999001

Referencia:2021-EE-228630 Teléfono:2222800 Ext. 4401 - 4409 Código Postal:111321200

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Postal:111594

Destinatario

Nombre/ Razón Social: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR
CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON
Dirección:TRANSVERSAL 17 25-25

Tel: Código Postal:111411000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Postal:111111785

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.800
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.800

Dice Contener :SOBRE BLANCO

Observaciones del cliente :5450

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
C. Cerrada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er 2do

CORRESPONDENCIA
FECHA: 10 06 21
HORA: 9:17
NO. RADICADO:
RECIBIO:

UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 594

10 JUN 2021

1111594111783RA318692631CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 18 72 0 / Tel. conmutador (571) 4722000

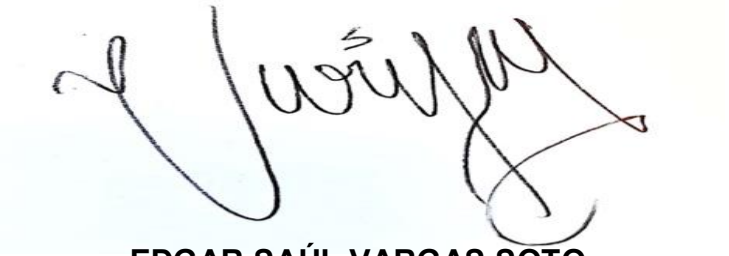
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 8928 del 21 DE MAYO DE 2021

El Asesor de Secretaría General (E) - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 8928 fue debidamente notificada el 11 DE JUNIO DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 8928 de 21 DE MAYO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 29 DE JUNIO DE 2021



EDGAR SAÚL VARGAS SOTO.
Asesor Secretaría General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Reviso: Lulara